PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

|  |
| --- |
| ÍNDICE |

1. OBJETO 3

2. DIVISIÓN POR LOTES 3

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO 3

4. PERFIL DEL CONTRATANTE 3

5. ORGANO DE CONTRATACIÓN 4

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN 4

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4

8. PRECIO 4

9. REQUISITOS 5

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS 5

11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTAS PREVIAS 6

12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 6

13. CONTENIDO DE LAS OFERTAS 7

14. proceso de adjudicación 9

15. RENUNCIA y DESESTIMIENTO 10

16. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 10

17. facturación y pago 11

18. Penalizaciones 11

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA 12

20. CONFIDENCIALIDAD 13

21. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL 13

22. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 13

23. cUMPLIMIENTO NORMATIVO 15

24. Seguridad de la Información 15

25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN 16

26. RESOLUCION DEL CONTRATO. 16

1. OBJETO

El presente pliego de condiciones particulares (en adelante PCP), cuadro resumen y anexos, incluido el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) si lo hubiera, tienen por objeto establecer las condiciones que regirán la licitación para la contratación descrita en el apartado 2 del cuadro resumen, a las que deberán ajustarse las propuestas que se presenten.

1. DIVISIÓN POR LOTES

De conformidad con lo indicado en el apartado 3 del cuadro resumen.

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene naturaleza privada y se rige por la documentación relacionada en el apartado 21 del cuadro resumen, por las Instrucciones Internas en materia de Contratación de ENUSA (en adelante IIC), por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador y, supletoriamente, por el Derecho privado.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita en cada momento ENUSA o al que corresponda su tutela u ostente el control o participación mayoritaria (artículo 321.5 LCSP), teniendo actualmente la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) esa participación mayoritaria. La decisión que recaiga será impugnable ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27.1 d) LCSP).

Las cuestiones relativas a los efectos, modificación y extinción de los contratos serán competencia del orden jurisdiccional civil (artículos 27.2 b) y 322 LCSP).

1. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante de ENUSA se encuentran publicadas las IIC, el presente PCP y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones, en su caso.

El acceso al perfil del contratante se efectúa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PCSP), existiendo en la página web de ENUSA (http://www.enusa.es) un enlace al perfil del contratante.

1. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Comité de Contratación incardinado en el Comité de Dirección de ENUSA sin perjuicio de la delegación de facultades efectuada a través del otorgamiento de poderes generales que se encuentran debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

La Mesa de Contratación de ENUSA se encargará de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas y elevar la propuesta de adjudicación al Comité de Contratación, siempre y cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 15.000 €. Para contratos inferiores a este importe, no existirá este órgano de asistencia técnica.

1. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
   1. Lugar

De conformidad con lo establecido en el apartado 8 del cuadro resumen.

* 1. PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el apartado 9 del cuadro resumen.

En caso de preverse prórrogas, éstas serán potestativas para ENUSA y obligatorias para el adjudicatario, por lo que únicamente se someterá la prórroga a la comunicación que realice ENUSA con una antelación mínima de 60 días al vencimiento del período inicial, hasta completar el máximo de prórrogas definidas.

1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación y el valor total estimado del contrato son los indicados en el apartado 10 del cuadro resumen.

El presupuesto base de licitación ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, y se entiende como el límite máximo de gasto que no podrá ser superado por los licitadores en sus ofertas.

El valor estimado del presente contrato se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. Dicho artículo establece que en el cálculo del valor estimado del contrato se ha de tener en cuenta, entre otros, las eventuales prórrogas del contrato y la totalidad de modificaciones al alza previstas.

Las posibles variaciones al alza o a la baja que puedan producirse, no implicarán modificaciones en el precio unitario ofertado.

1. PRECIO

A la hora de elaborar la oferta económica, se habrá de tener en cuenta que en el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El precio se mantendrá durante el tiempo de ejecución del contrato, sin que se admitan sobrecostes en ningún caso.

El hecho de que a la fecha de finalización del contrato no se haya alcanzado la cantidad estimada inicialmente, no dará derecho a contraprestación adicional alguna.

1. REQUISITOS

Podrán optar a la adjudicación de la presente contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Serán de aplicación a los contratistas los requisitos de capacidad, prohibiciones de contratar y solvencia regulados en los artículos 65 a 92 de la LCSP.

El cumplimiento de los requisitos necesarios para poder licitar, se acreditarán en la fase de licitación mediante la inclusión en el sobre 1 de la documentación identificada al efecto en el apartado 16 del cuadro resumen y en la forma indicada en el apartado 18.1 del cuadro resumen.

* 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios y deberán disponer de una organización estable y capacitada para aportar los medios humanos y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar con ENUSA, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

* 1. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y OTROS REQUISITOS

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional, así como resto de requisitos se establecen como mínimos, deben ser cumplidos en su integridad. Si un licitador no cumple alguno de ellos quedará automáticamente excluido de la licitación.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

Los criterios de valoración de oferta serán los establecidos en el apartado 17 del cuadro resumen.

La Mesa de Contratación, atendiendo los criterios señalados en el pliego y tras solicitar, en su caso, la documentación e informes técnicos que estime oportunos, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, elevando la propuesta de adjudicación relativa a la oferta con la mejor relación calidad-precio al Órgano de Contratación de ENUSA. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no se pronuncie sobre la misma.

1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTAS PREVIAS
   1. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En aquellos casos en que así se establezca en el apartado 11 del cuadro resumen, y como consecuencia de que la documentación necesaria para la preparación de la oferta por parte de los licitadores no pueda ser publicada por su naturaleza confidencial, todos aquellos licitadores que anuncien su intención de participar deberán firmar con carácter previo a la entrega por ENUSA de la referida documentación el Acuerdo de Confidencialidad publicado en el perfil del contratante de ENUSA.

* 1. VISITA A LAS INSTALACIONES

Cuando así se establezca en el apartado 12 del cuadro resumen y a los efectos de posibilitar la adecuada preparación de la oferta, se considera esencial la participación de todos los licitadores en las visitas planificadas a las instalaciones de ENUSA, de acuerdo con la planificación que figura en el referido apartado.

* 1. CONSULTAS

Las empresas licitadoras podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas les surjan sobre la interpretación de las condiciones exigidas en el presente PCP, así como en el resto de la documentación que forma parte del presente procedimiento de contratación, hasta tres días antes de la fecha límite de presentación de las ofertas.

ENUSA divulgará al resto de las empresas licitadoras todas las consultas recibidas y sus repuestas, guardando la adecuada confidencialidad sobre su origen y sin desvelar asuntos de carácter reservado, a fin de preservar el principio de igualdad de trato y permitir una mayor homogeneidad para la comparación de las ofertas.

Las consultas se deberán realizar, exclusivamente, de acuerdo con lo indicado en el apartado 15 del cuadro resumen.

1. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La documentación para participar en la presente licitación se presentará a través de la PCSP, en el enlace habilitado a tal efecto, en la forma y plazo indicados en los apartados 13 y 14 del cuadro resumen.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y la documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres podrá dar lugar a la desestimación de la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas, solo o en agrupación con otros.

Sólo se admitirán las ofertas que se hayan recibido en la fecha y hora establecidas al efecto. Las solicitudes, ofertas, escritos, etc. presentados por los licitadores extemporáneamente, o por medio distinto al indicado en este PCP, no serán tenidas en cuenta y, si se trata de ofertas, no serán admitidas en el procedimiento.

Las ofertas y demás documentación deberán presentarse redactadas en español. En caso de presentarse en otra lengua distinta, se acompañará de una traducción jurada completa al español, prevaleciendo esta última en caso de duda o interpretación.

1. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
   1. REGLAS GENERALES

Las ofertas deberán responder y satisfacer por completo los requerimientos de este PCP y documentación que lo integra, así como del PPT, si lo hubiera.

Los licitadores mantendrán la vigencia de sus ofertas durante al menos 6 meses a contar desde que termine el plazo de presentación de ofertas.

Si ENUSA comprobase la existencia de error o inexactitud en los datos consignados en la documentación enviada por la empresa licitadora, y dependiendo de la naturaleza de los mismos, podrá optar por requerir su subsanación o decidir la exclusión de la empresa.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

* 1. SOBRE 1. documentación administrativa

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación referenciada en los apartados 16 y 18.1 del cuadro resumen, debiéndose tener en cuenta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

* Declaración de no estar incurso en prohibición para contratar (apartado 16.1 del cuadro resumen). El Órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión del concurso y, en su caso, de resolución del contrato.

Independientemente de cumplir lo anterior, el hecho de haberse producido algún incumplimiento en materia laboral o de prevención de riesgos laborales, o no haber presentado la documentación solicitada, durante la vigencia de un contrato anterior con ENUSA, inhabilitará a la empresa para presentarse en licitaciones de ENUSA. Cualquier oferta quedará automáticamente descartada.

* La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará de conformidad al art. 87 LCSP y concretamente según se especifica en el apartado 16.2 del cuadro resumen. Si lo estima oportuno, ENUSA podrá solicitar los justificantes necesarios (Impuesto de Sociedades, cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda, etc.).
* La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse de acuerdo al apartado 16.3 del cuadro resumen, conforme establece los artículos 88 a 92 de la LCSP. Previamente a la adjudicación podrá solicitarse al oferente, documentación adicional para la comprobación de este requisito.
* Otros requisitos adicionales a acreditar por los licitadores, se encuentran desarrollados en el apartado 16.4 del cuadro resumen.
  1. SOBRE 2.- Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor

Los licitadores incluirán en este fichero la documentación referenciada en los apartados 17.1 y 18.2 del cuadro resumen.

Con la finalidad de realizar una valoración totalmente objetiva por parte de ENUSA, los licitadores deben evitar introducir cualquier referencia a su empresa en la documentación entregada en este sobre. La inclusión de cualquier alusión o referencia a la empresa licitadora será motivo de exclusión en el proceso.

Para ello, los licitadores deben introducir un identificador en el sobre 1 que, en ningún caso permita su traza con el nombre de la empresa licitadora.

* 1. SOBRE 3. Criterios cuantificables mediante fórmula

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación referenciada en los apartados 17.2 y 18.3 del cuadro resumen.

En la propuesta económica, se incluirá toda la información necesaria para el cálculo del precio final de la oferta, diferenciando e indicando el valor, fórmula o porcentaje de cada una de las diferentes partidas, cuando así se requiera.

Los precios de la oferta se indicarán en euros. El precio ofertado no podrá superar en ningún caso el presupuesto base de licitación.

En la proposición económica se tendrá en cuenta todo lo recogido en la especificación técnica. Los precios ofertados no incluirán el IVA aplicable, pero la cantidad correspondiente a dicho impuesto figurará como partida independiente.

En las proposiciones de los licitadores, así como en el importe de adjudicación, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La oferta deberá venir debidamente firmada por persona con capacidad legal suficiente para poder representar al licitador.

1. proceso de adjudicación

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de la documentación general contenida en el sobre 1 de cada una de las ofertas. Si se detectasen defectos materiales en la documentación presentada, se notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación. Si la documentación evaluada contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá a la licitación.

Una vez evaluada la documentación incluida en el sobre 1 de las diferentes ofertas, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de defectos, se procederá al acto de apertura del sobre 2 de las proposiciones admitidas. Tras realizar la valoración por parte del personal técnico, se llevará a cabo la apertura del sobre 3.

Cuando una o varias de las ofertas sean consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, se requerirá simultáneamente a todos los licitadores en ella comprendidos, en un plazo máximo de tres días hábiles, la valoración de su oferta, así como el detalle de las condiciones de la misma.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas aquellas con un precio inferior a 30 puntos porcentuales en relación a la media aritmética de las ofertas presentadas. En el caso de que concurriera un solo licitador, se considerará oferta anormalmente baja cuando el importe ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Finalizado el proceso de determinación de precio y el análisis del carácter desproporcionado o anormalmente bajo de las ofertas, si procede, se determinará la puntuación aplicable a cada una de ellas.

En caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

* Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas.
* Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
* Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

Completado el proceso anterior, la Mesa de Contratación de ENUSA se encargará de elevar la propuesta de adjudicación al Comité de Contratación, quién adjudicará de forma razonada la oferta con la mejor relación calidad-precio. El resultado de la adjudicación será notificado a los participantes de la licitación y se publicará en la PCSP.

1. RENUNCIA y DESESTIMIENTO

En el caso de que ENUSA renuncie a la contratación, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, se aplicará lo dispuesto en el artículo 152 del LCSP.

ENUSA compensará a los licitadores por los gastos que hubieren incurrido, previa justificación fehaciente de los mismos.

1. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ENUSA requerirá al licitador que haya presentado la oferta que contenga mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documento justificativo del alta, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, en el Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta la entidad, deberá presentar el alta en el Impuesto, en los términos anteriores, y declaración responsable de estar exento.
2. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados, que de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de la Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.
4. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
5. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.
6. Además, deberán presentar certificado de residencia para aquellos trabajos que consistan en la realización de estudios, proyectos, asistencia técnica o prestación de servicios en general
7. Certificado de titularidad bancaria.
8. Cumplimentación y firma del contrato de acceso a datos publicado en el perfil del contratante de ENUSA, cuando así se indique en el apartado 19 del cuadro resumen.
9. Firma del Código para Proveedores y Subcontratistas publicado en el perfil del contratante de ENUSA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

1. facturación y pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación contratada con arreglo al apartado 20 del cuadro resumen.

El pago del precio se realizará contra factura, las cuales se irán emitiendo por la empresa adjudicataria en función del grado de avance de los trabajos o hitos establecidos, de acuerdo con la normativa vigente.

Las facturas se enviarán al buzón de facturas de ENUSA [facturas.proveedores@enusa.es](mailto:facturas.proveedores@enusa.es)

Los pagos se realizarán los días 5 y 20 de cada mes, mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a 30 días naturales, siempre que la factura sea enviada a ENUSA de forma inmediata y esté visada y conforme por el responsable del contrato.

1. Penalizaciones

No se admiten retrasos sobre la fecha establecida para la ejecución del contrato.

En caso de producirse un retraso en el plazo de ejecución, por causa imputable al adjudicatario, se aplicará por ENUSA una penalización del 0,5% por cada día de retraso sobre el importe total.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento que se incumpliera por la empresa adjudicataria el plazo máximo exigido para la ejecución del contrato, ENUSA tendrá la posibilidad de resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario o de seguir aplicando la mencionada penalización, reservándose en cualquier caso ENUSA el derecho a reclamar adicionalmente al contratista, entre otros, y en cualquier momento, los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del retraso causado e incumplimiento de sus obligaciones, sin que en ningún caso las citadas penalizaciones puedan sustituir a la cuantía de los citados daños y perjuicios.

1. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
2. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ENUSA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento a ENUSA.

1. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
2. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
3. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las oficinas de ENUSA, siendo autorizada a prestar sus servicios en dicha ubicación. El personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
4. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
5. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ENUSA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y ENUSA de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
6. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
7. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
8. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ENUSA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
9. Informar a ENUSA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
10. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de ENUSA, estando por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de ENUSA, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

1. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Los datos manejados, así como el material la documentación que se genere en la ejecución del contrato serán propiedad industrial e intelectual de ENUSA con toda la amplitud permitida en Derecho.

El adjudicatario no podrá hacer uso del nombre, marcas o signos distintivos facilitados por ENUSA para la ejecución de la contratación objeto de este Pliego, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

1. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
2. Como condición de obligada ejecución, resulta obligatorio para el contratista someterse a la normativa nacional y de la UE en materia de protección de datos. Esta obligación contractual tiene el carácter de obligación esencial en los términos de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y el incumplimiento de la normativa por parte del encargado del tratamiento, puede conllevar la resolución del contrato.
3. La legislación aplicable al Contrato en materia de protección de datos personales es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).
4. Cada una de las partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el interés legítimo previsto por el artículo 6.1 apartado f) del RGPD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la LOPDGDD.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Asimismo, los datos de las partes podrán ser comunicados a las entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicos en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Contrato, así como interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

1. El adjudicatario deberá cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial con el RGPD y la LOPDGDD, siendo causa de resolución su incumplimiento.
2. En los casos en los que el adjudicatario pudiera acceder a datos de carácter personal responsabilidad de ENUSA que resulten necesarios para la prestación de dicho servicio, el adjudicatario será considerado Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 RGPD.

El adjudicatario actuará conforme a las instrucciones previas y específicas que hayan sido proporcionadas por ENUSA y tratará los datos a los exclusivos efectos de cumplir con las obligaciones contractuales y nos los destinará, ni siquiera para su conversación, para otras finalidades adicionales, sin el previo y expreso consentimiento de ENUSA.

Las obligaciones de las partes en relación al tratamiento de datos serán reguladas mediante el documento de Contrato de acceso datos, el cual se encuentra en el perfil del contratante de ENUSA.

No obstante, los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El adjudicatario deberá trasladar la información contenida en este apartado a cualquier persona implicada en la prestación de los servicios contratados por ENUSA, que conlleve el tratamiento por este de sus datos personales

1. cUMPLIMIENTO NORMATIVO

ENUSA tiene un firme compromiso con el cumplimiento normativo relacionado tanto con su actividad, como con las disposiciones legales generales y normas penales, no tolerando especialmente, en ningún caso, incumplimientos en materia de corrupción.

Conforme al mencionado compromiso, la integridad y la objetividad en la actuación empresarial, así como la actuación ética en los mercados nacionales e internacionales, son principios y valores fundamentales que rigen la actuación de ENUSA, y con los que se encuentra comprometida al más alto nivel. A tal fin, tiene aprobado un Modelo de Organización, Gestión y Control para la Prevención de Delitos, junto con un Protocolo Anticorrupción y un Código de Conducta, que resumen el conjunto de normas y controles aptos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a eventuales incumplimientos en la materia objeto de dicha normativa.

Los referidos documentos se encuentran a disposición de todo proveedor y usuario en el sitio web de Enusa (www.enusa.es), que el ofertante declara conocer, comprometiéndose a cooperar de buena fe con ENUSA frente a todo posible incumplimiento que a tal fin se detecte durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el futuro adjudicatario manifestará que su actuación en el ámbito del contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico. El ejercicio por parte del futuro adjudicatario de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente contrato.

1. Seguridad de la Información

Conforme al compromiso de ENUSA en materia de seguridad de la información, la sociedad tiene aprobado el Manual y Política de Seguridad de la Información de ENUSA, mediante el cual se articula la gestión continuada de la seguridad, precisando el marco legal y regulatorio en el que se desarrollarán las actividades y detallando los deberes y responsabilidades en relación a las funciones de seguridad. El Manual y Política de Seguridad de la Información contempla en su alcance la totalidad de los activos de información existentes en la organización y que actúan como infraestructura de soporte para la posible ejecución de los procesos de negocio de ENUSA y aplica a todo el personal que desarrolle su actividad en ENUSA, estando obligado a cumplir todas las disposiciones recogidas en dicho Manual y Política que le afecten.

La política de seguridad de Enusa se encuentra a disposición de todo proveedor y usuario en el sitio web de ENUSA ([www.enusa.es](http://www.enusa.es)), que el firmante del presente contrato declara conocer, comprometiéndose a cooperar de buena fe con ENUSA frente a todo posible incumplimiento que a tal fin se detecte durante la vigencia del presente contrato.

1. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato no podrán cederse por el adjudicatario a un tercero, sin autorización PREVIA Y EXPRESA de ENUSA.

En caso de ser autorizada, la cesión deberá formalizarse entre adjudicatario y cesionario en escritura pública, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente

Aunque se produzca la subcontratación consentida, se reputará, a todos los efectos, como único contratista la empresa adjudicataria, quien responderá ante ENUSA de la total ejecución del contrato. En el caso de responsabilidad que tuviera origen o hubiera sido motivada por o con ocasión de la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que, en primer término, responderá frente a ENUSA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

1. RESOLUCION DEL CONTRATO.

Son causa de resolución del contrato:

1. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, en los términos del artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, conforme lo señalado en el presente pliego.
4. El incumplimiento de ENUSA de su obligación de pago del precio.
5. El incumplimiento de las obligaciones del contrato.
6. El incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.
7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y durante la ejecución del contrato.